



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 19 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0384-2022-MPA-GPP, de fecha 18 de mayo del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Crédito Suplementario en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por mayores ingresos reflejados en las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas durante los meses de enero y febrero de 2022, por el importe de S/.476,217.00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 5° del Decreto Regulatorio N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MPA-“A”

presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria.



Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, asimismo conforme al artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema NACIONAL DE Presupuesto público, la fase de Ejecución se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gatos de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en la Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones

Que, el artículo 45° del mencionado Decreto señala que la *“Modificación presupuestaria los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”* asimismo mediante el artículo 46° señala que las *“Modificaciones Presupuestaria en el Nivel Institucional Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: asimismo que “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.*

Que, mediante la resolución Directoral N° 002-2021-EF/50.01 se aprueba a Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Fichas que forman parte integrante de la resolución directoral, las mismas que tiene como objetivo el “Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. Asimismo, de tenerse en cuenta que es dicha directiva es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, asimismo el artículo 28 inc., 28.1 literal c) señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan “c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 DEL ARTÍCULO 50 DEL Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MPA-“A”

ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el artículo 35 inciso 35.1 establece que “Dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”.

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, que en su Anexo 4 contiene los “Lineamientos para la aplicación del artículo 22 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”.

Que, mediante Informe N° 401-2022-MPA-GAJ, de fecha 19 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente que, resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la Incorporación de Crédito Suplementario en el Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal por un monto de la Transferencia de Partidas por el monto de S/.476,217.00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 soles).

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayor captación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/.476,217.00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento:	
RECURSOS DETERMINADOS	
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN	
1.4.14.5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 476,217.00
TOTAL DE INGRESOS	S/ 476,217.00





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MPA-“A”

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 2. ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL -
FONCOMUN	



GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

S/ 476,217.00

TOTAL DE GASTO

S/ 476,217.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
 ALCALDE